



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2024-147-ESPE-a-1

GRNL. C.S.M. Victor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."*

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)".*

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. (...)".*

Que, el artículo 5 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *"Derechos de las y los estudiantes. - Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: "a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; (...) i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior; (...)".*

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior; y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)".*

Que, el artículo 77 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *"Becas y ayudas económicas. - Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. (...)".*

Que, el artículo 78 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé: *"Definición de becas, créditos educativos y ayudas económicas. - Para efectos de esta Ley, se entiende por: a) Beca. - Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento,*

entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior. (...).”;

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), prescribe: *“Principio de pertinencia.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la perspectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”;*

Que, el artículo 102 del Código Orgánico Administrativo, determina: *“Retroactividad del acto administrativo favorable. La administración pública puede expedir, con efecto retroactivo, un acto administrativo, solo cuando produzca efectos favorables a la persona y no se lesionen derechos o intereses legítimos de otra. Los supuestos de hecho para la eficacia retroactiva deben existir en la fecha a la que el acto se retrotraiga.”;*

Que, el artículo 3 del Reglamento de Régimen Académico, expedido por el Consejo de Educación Superior, prevé: *“Los objetivos del presente Reglamento son: (...); d) Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores y estudiantes; así como la internacionalización de la formación; (...).”;*

Que, el artículo 1 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y, su Codificación, establece: *“La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. (...).”;*

Que, el artículo 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y, su Codificación, determina: *“El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma. (...).”;*

Que, el artículo 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito: *“(...); j. Otorgar becas o ayudas económicas que apoyen la escolaridad para estudiantes regulares, según el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad (...).”;*

Que, el artículo 53 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y, su Codificación, determina entre los deberes y atribuciones del Vicerrector Académico General: *“(...) l. Recomendar sobre la concesión de becas, ayudas económicas que apoyen la escolaridad para estudiantes regulares, según los reglamentos respectivos; (...).”;*

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, aprobado por el H. Consejo Universitario, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044, señala que su objeto es: *“Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las normas legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional, y de las Fuerzas Armadas, además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos.”;*

Que, el artículo 2 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, aprobado por el H. Consejo Universitario, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044, regula: *“La*

Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE otorgará beneficios de beca: (...) b. A nivel Grado: (...) 5. Estudiantes que pertenecen a un club deportivo, cultural artístico y académico de la Universidad, legalmente conformado. (...).”

Que, el artículo 5 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, aprobado por el H. Consejo Universitario, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044, dispone: *“Son funciones de la Comisión de Becas las siguientes: (...) a. Establecer anualmente en el presupuesto institucional, los montos para financiar las becas de grado, posgrado, ayudas económicas y movilidad para estudiantes de grado. (...).”*

Que, el artículo 14 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, aprobado por el H. Consejo Universitario, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044, establece: *“La beca para grado tiene por objeto: c. Estimular la excelencia académica, logros científicos, artísticos, culturales y deportivos. (...).”*

Que, el artículo 15 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, aprobado por el H. Consejo Universitario, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044, determina: *“Los beneficios se otorgarán con base a criterios de necesidad económica; rendimiento académico; así como a méritos científicos, culturales, artísticos y deportivos; (...) de acuerdo al presupuesto anual institucional establecido para financiar las becas de grado y ayudas económicas de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior y sus reformas; y en virtud del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación. (...).”*

Que, el artículo 17 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, aprobado por el H. Consejo Universitario, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044, prevé: *“Los solicitantes a una beca deberán cumplir de forma obligatoria, los requisitos de orden económico y académico, detallados a continuación: (...).”*

Que, el artículo 18 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, aprobado por el H. Consejo Universitario, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044, establece: *“Los montos por cada línea de beca prevista, se detallan a continuación: (...).”*

Que, el artículo 25 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, aprobado por el H. Consejo Universitario, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044, establece: *“La Comisión de Becas en función de la matriz presentada y con sujeción a la disponibilidad de recursos, recomendará la aprobación de las becas al Consejo Académico; quien certificará la información y notificará al Rectorado, solicitando la resolución para aprobación de la beca y la emisión de la orden de rectorado la que validará la adjudicación de la beca.”*

Que, el artículo 28 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, aprobado por el H. Consejo Universitario, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044, señala: *“El seguimiento y control de los becarios de grado estará a cargo de la Unidad de Bienestar en situaciones académicas y la Unidad de Finanzas para la ejecución oportuna de las transferencias o pagos de estos compromisos.”*

Que, el artículo 29 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, aprobado por el H. Consejo Universitario, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044, determina: *“La movilidad académica estudiantil consiste en el desarrollo parcial de estudios de grado en otras instituciones de educación superior nacionales o extranjeras; así como en la participación de eventos: académicos, deportivos y artístico-culturales de relevancia o beneficio institucional, de innovación y de investigación (...).”*

Que, el artículo 30 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, aprobado por el H. Consejo Universitario, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044, señala: *"La movilidad de alumnos se implementará en el marco de acuerdos o convenios que celebre la Universidad con otras instituciones de educación superior nacionales y extranjeras o con la invitación expresa de instituciones a participar en programas de investigación o eventos académicos."*

Que, el artículo 31 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, aprobado por el H. Consejo Universitario, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044, dispone: *"Se considerarán en la Comisión de Becas, a pedido del director de carrera a la que pertenece el estudiante, indicando la línea de investigación y/o la relevancia de participación (según el tipo de movilidad académica estudiantil), y podrá cubrir los costos de inscripción, transporte, seguro y/o manutención de acuerdo a la tabla de beneficios económicos para becas de movilidad académica estudiantil, que deberá estar especificado en la solicitud presentada."*

Que, el artículo 32 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, aprobado por el H. Consejo Universitario, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044, señala: *"Los solicitantes de una beca de movilidad deberán cumplir, de forma obligatoria, los requisitos generales de beca de grado y específicos de beca de movilidad académica estudiantil, detallados a continuación: a. Los requisitos de beca de movilidad académica estudiantil son: (...) Requisitos específicos | Convenio, invitación y/o reconocimiento a los eventos: académicos, deportivos y artístico-culturales de relevancia o beneficio institucional, de innovación y/o de investigación, actividades de intercambio estudiantil, estancias de investigación y/o cuando hayan alcanzado los tres primeros puestos a través de concursos internos programados por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE y/o externos, por otras universidades. Documentos de respaldo a. Copia del convenio, carta de invitación y/o reconocimiento. (...)"*

Que, con solicitud s/n y s/f, el estudiante Erick Esteban Bonilla Acurio, solicita: *"(...) ser favorecido/a con ayuda económica, en consideración a la información y los rubros (...)";* con el fin de realizar una estancia de investigación en la universidad de Concepción - Chile para el desarrollo del tema "Desarrollo y adaptación de la proteína E2 del subgenotipo viral Ic de la diarrea viral bovina (BVDv) en cultivo en suspensión";

Que, mediante solicitud s/n y s/f, la señorita Cristy Nikole Culqui Tapia solicita: *"(...) ser favorecido/a con ayuda económica, en consideración a la información y los rubros (...)";* con el fin de realizar una estancia de investigación en la universidad de Concepción para el desarrollo del tema "Expresión de las glicoproteínas de superficie del virus Andrs en la membrana de células eucariotas, a partir de la formulación de un ácido nucleico";

Que, a través de solicitud s/n de 22 de marzo de 2024, la señorita Kelly Vanesa Gancino Guevara solicita: *"(...) una beca de movilidad para llevar a cabo una instancia de investigación de la Universidad de Concepción, Chile. Con el objetivo de ampliar mi conocimiento y experiencia académica en el campo de Biotecnología animal (...)";*

Que, mediante certificación presupuestaria Nro. 265 de 28 de marzo de 2024, aprobada por la Directora Financiera se emite la siguiente certificación: *"(...) POR BENEFICIO DE BECAS DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL 2024. SOLICITADO CON MEMORANDO Nro. ESPE-UBUN-2024-0389-M (...)";*

Que, con informe Nro. ESPE-UBES-2024-079 de fecha 25 de abril de 2024, el Director de Bienestar Universitario, referente a la solicitud de becas de movilidad académica de los estudiantes: Culqui Tapia Cristy Nikole, Gancino Guevara Kelly Vanesa, Bonilla Acurio Erick Esteban, y previo el análisis correspondiente, concluye: *"(...) E.I. Los tres estudiantes de la carrera de Biotecnología tienen la condición de regulares, ya que se encuentran matriculados en el periodo (mayo - septiembre 2024) y mantiene la responsabilidad académica, solicita una beca de movilidad académica estudiantil, para realizar una estancia de investigación en la Universidad de Concepción en Chile, solicitan el beneficio de alimentación por 100 días contados desde el 06 de mayo del 2024 hasta el 13 de agosto de 2024, cuyo monto es de \$*

\$743,49 por estudiante, por lo que se requiere un presupuesto total de \$2230,47. E.2. La documentación presentada dentro de su proceso de postulación de beca de movilidad académica por los estudiantes, se encuentra acorde a los requisitos establecidos en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE (codificado). E.3. 12 de abril de 2024 en Consejo de Carrera de Biotecnología, resuelve: "Art.1. Aprobar la solicitud de beca por movilidad, presentada por los estudiantes, (...) este pedido cumple con los requisitos necesarios y se encuentra en concordancia al Reglamento de Becas y ayudas Económicas de la Universidad De Las Fuerzas Armadas "ESPE", Arts. 30, 31 y 32. (...)." E.4. El monto de beca de movilidad se puede financiar al contar con la partida presupuestaria No. 205 por \$3.000,00 para el proceso de becas de movilidad estudiantil año 2024; cubriendo con ello el rubro solicitado de alimentación, que se encuentra acorde a lo que determina el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE. E.5. Se obtiene como resultado del proceso, la matriz no. 001 de beca por movilidad estudiantil donde constan los datos de los estudiantes, ya que cumplieron con todos los requisitos determinados en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE (codificado). (...)." A su vez recomienda que: "(...) F.1. En función del presente informe y una vez revisado el cumplimiento de requisitos generales y de becas de movilidad académica estudiantil, determinados por el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE codificado, se remite para análisis de los miembros de la Comisión de Becas, los expedientes de los postulantes, matriz no. 001 de Beca de movilidad académica estudiantil y el presente informe, permitiendo recomendar señor Presidente de la Comisión de becas que, una vez que se analice la documentación descrita por los miembros de la Comisión se recomiende al Consejo Académico la aprobación de becas de movilidad estudiantil de los estudiantes, en los términos que se determinan en la respectiva matriz. (...)."

Que, mediante solicitud s/n y s/f, la señorita Emilia Carvajal Flores solicita beca de movilidad con el fin de realizar una estancia de investigación en la Universidad de Concepción para desarrollar el tema: "Identificación de fragmentos de anticuerpos que reconozcan el TNF - α en forma soluble";

Que, a través de informe Nro. ESPE-UBES-2024-081 de 02 de mayo de 2024, el Director de la Unidad de Bienestar Universitario, referente a la solicitud de beca de movilidad académica de la estudiante Emilia Carvajal Flores, y previo el análisis correspondiente, concluye: "(...) E.1. La estudiante de la carrera de Biotecnología de Sede Santo Domingo tiene la condición de regular, ya que se encuentra matriculada en el periodo (mayo - septiembre 2024) y mantiene la responsabilidad académica, solicita una beca de movilidad académica estudiantil para realizar una estancia de investigación en la Universidad de Concepción en Chile, requiriendo el beneficio de alimentación por 100 días contados desde el 06 de mayo del 2024 hasta el 13 de agosto de 2024, cuyo monto es de \$743,49 por estudiante, por lo que se requiere un presupuesto total de \$2230,47. E.2. La documentación presentada dentro de su proceso de postulación de beca de movilidad académica por la señorita estudiante, se encuentra acorde a los requisitos establecidos en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE (codificado). E.3. 29 de abril de 2024 en Consejo de Carrera de Biotecnología Sede Santo Domingo (sic), resuelve: "Art.1. Aprobar la solicitud de beca por movilidad, presentada por los estudiantes, (...) este pedido cumple con los requisitos necesarios y se encuentra en concordancia al Reglamento de Becas y ayudas Económicas de la Universidad De Las Fuerzas Armadas "ESPE", Arts. 30, 31 y 32. (...)." E.4. El monto de beca de movilidad se puede financiar al contar con la partida presupuestaria No. 205 por \$3.000,00 para el proceso de becas de movilidad estudiantil año 2024; cubriendo con ello el rubro solicitado de alimentación, que se encuentra acorde a lo que determina el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE. E.5. Se obtiene como resultado del proceso, la matriz no. 002 de beca por movilidad estudiantil donde constan los datos de la estudiante, ya que cumple con todos los requisitos determinados en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE (codificado). (...)." A su vez recomienda que: "(...) F.1. En función del presente informe y una vez revisado el cumplimiento de requisitos generales y de becas de movilidad académica estudiantil, determinados por el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE codificado, se remite para análisis de los miembros de la Comisión de Becas, el expediente de la postulante, matriz no. 002 de Beca de movilidad académica estudiantil y el presente informe, permitiendo recomendar señor Presidente de la Comisión de becas que,

una vez que se analice la documentación descrita por los miembros de la Comisión se recomienda a Consejo Académico la aprobación de beca de movilidad estudiantil de la estudiante, en los términos que se determinan en la respectiva matriz.”;

Que, con informe de la Comisión de Becas Nro. 008-2024 de 13 de mayo de 2024, el Presidente de la citada Comisión, previo análisis correspondiente, recomienda al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector: “(...) 1. ACOGER favorablemente el Informe Nro. ESPE-UBES-2024-079 de 25 de abril de 2024, suscrito por el Psic. William Mauricio Batallas Bustamante, Mgtr., Director de Bienestar Universitario. 2. CONCEDER beca parcial por movilidad académica estudiantil a los estudiantes de la carrera de Biotecnología: BONILLA ACURIO ERICK ESTEBAN, ID. L00385144; CULQUI TAPIA CRISTY NIKOLE, ID. L00070244; y, GANCINO GUEVARA KELLY VANESA, ID. L00387816; a fin de que realicen una estancia de investigación en la Universidad de Concepción en Chile, por 100 días considerando su requerimiento, contados desde el 06 de mayo del 2024 hasta el 13 de agosto de 2024, conforme a los términos y beneficios que expresamente se detallan en la Matriz de Beca por Movilidad Estudiantil Nro. (MBM-001) de 25 de abril de 2024, suscrita por el Psic. William Mauricio Batallas Bustamante, Mgtr., Director de Bienestar Universitario y el Lcdo. Roberto Trujillo M. Mgtr., en su calidad de Trabajador Social, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado. Cabe aclarar que las becas por movilidad estudiantil a otorgarse, de ser el caso, cubrirá el rubro solicitado de alimentación. 3. En caso de conceder becas de movilidad académica estudiantil a los estudiantes de la carrera de Biotecnología: BONILLA ACURIO ERICK ESTEBAN, ID. L00385144; CULQUI TAPIA CRISTY NIKOLE, ID. L00070244; y, GANCINO GUEVARA KELLY VANESA, ID. L00387816, RESPONZABILIZAR a la Unidad de Bienestar Universitario acerca de su control, seguimiento y cumplimiento.”;

Que, mediante informe de la Comisión de Becas Nro. 009-2024 de 13 de mayo de 2024, el Presidente de la citada Comisión, previo análisis correspondiente, recomienda al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector: “(...) 1. ACOGER favorablemente el Informe Nro. ESPE-UBES-2024-081 de 02 de mayo de 2024, suscrito por el Psic. William Mauricio Batallas Bustamante, Mgtr., Director de Bienestar Universitario. 2. CONCEDER beca parcial por movilidad académica estudiantil a la estudiante de la carrera de Biotecnología Sede Santo Domingo: CARVAJAL FLORES EMILIA, ID. L00385144; a fin de que realice una estancia de investigación en la Universidad de Concepción en Chile, por 100 días considerando su requerimiento, contados desde el 06 de mayo del 2024 hasta el 13 de agosto de 2024, conforme a los términos y beneficios que expresamente se detallan en la Matriz de Beca por Movilidad Estudiantil Nro. (MBM-002) de 02 de mayo de 2024, suscrita por el Psic. William Mauricio Batallas Bustamante, Mgtr., Director de Bienestar Universitario y el Lcdo. Roberto Trujillo M. Mgtr., en su calidad de Trabajador Social, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado. Cabe aclarar que la beca por movilidad estudiantil a otorgarse, de ser el caso, cubrirá el rubro solicitado de alimentación. 3. En caso de conceder beca de movilidad académica estudiantil a la estudiante de la carrera de Biotecnología Sede Santo Domingo: CARVAJAL FLORES EMILIA, ID. L00385144, RESPONZABILIZAR a la Unidad de Bienestar Universitario acerca de su control, seguimiento y cumplimiento.”;

Que, a través de Resolución ESPE-CA-RES-2024-033 del Consejo Académico de 23 de mayo de 2024, el referido Órgano Colegiado Académico, con fundamento en el Art. 33, literal a (ámbito de docencia), de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y, su Codificación, que establece como atribuciones del citado Órgano Colegiado Académico: “Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia; (...)”; resolvió: “(...) Art. 1.- ACOGER parcialmente el informe nro. ESPE-UBES-2024-079 de 25 de abril de 2024, el informe ESPE-UBES-2024-081 de 02 de mayo de 2024 suscritos por el Director de la Unidad de Bienestar Universitario, así como los informes de la Comisión de Becas nro. 008-2024; y, 009-2024 suscritos por el Presidente de la Comisión de Becas, ambos de fecha 13 de mayo de 2024; y, por lo tanto, recomendar al señor Rector lo siguiente: “(...) a) CONCEDER beca parcial por movilidad académica estudiantil a los estudiantes de la carrera de Biotecnología: BONILLA ACURIO ERICK ESTEBAN, ID. L00385144; CULQUI TAPIA CRISTY NIKOLE, ID. L00070244; y, GANCINO GUEVARA KELLY VANESA, ID. L00387816; a fin de que realicen una estancia de investigación en la Universidad de Concepción en Chile, por 100 días considerando su requerimiento, contados desde el 06 de mayo del 2024 hasta el 13 de agosto de 2024.”;

conforme a los términos y beneficios que expresamente se detallan en la Matriz de Beca por Movilidad Estudiantil Nro. (MBM-001) de 25 de abril de 2024, suscrita por el Director de Bienestar Universitario, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado. Cabe aclarar que las becas por movilidad estudiantil a otorgarse, de ser el caso, cubrirá únicamente el rubro solicitado por alimentación. b) CONCEDER beca parcial por movilidad académica estudiantil a la estudiante de la carrera de Biotecnología Sede Santo Domingo: CARVAJAL FLORES EMILIA, ID. L00385144; a fin de que realice una estancia de investigación en la Universidad de Concepción en Chile, por 100 días considerando su requerimiento, contados desde el 06 de mayo del 2024 hasta el 13 de agosto de 2024, conforme a los términos y beneficios que expresamente se detallan en la Matriz de Beca por Movilidad Estudiantil Nro. (MBM-002) de 02 de mayo de 2024, suscrita por el Director de Bienestar Universitario, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado. Cabe aclarar que las becas por movilidad estudiantil a otorgarse, de ser el caso, cubrirá únicamente el rubro solicitado por alimentación. c) En el caso de acoger la recomendación, solicitar a la Coordinación Jurídica que se establezca a los estudiantes el compromiso de entregar un Certificado de desarrollo del proyecto de investigación realizado otorgado por la Universidad de Concepción, una Presentación académica dirigida a los estudiantes de la Carrera de Biotecnología, con el propósito de compartir el conocimiento y los resultados adquiridos durante la estancia de investigación, así como presentar un documento e informe de su investigación que sirva como referente de consulta, todo esto como una forma de compensación por el otorgamiento de la beca de movilidad, y se comuniquen a la Unidad de Gestión de la Investigación para el registro correspondiente. d) El cumplimiento de las estancias no afectará a las actividades dentro de la planificación académica que deben cumplir como estudiantes (...).";

Que, con fecha 23 de mayo de 2024, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del memorando Nro. ESPE-VAG-2024-0877-M, referente a la solicitud de becas de movilidad académica estudiantil, el Infrascrito, dispone al Secretario General: "(...) por favor analizar, verificar el expediente que este acorde al marco jurídico vigente y realizar el trámite correspondiente"; y,

Que, es pertinente conceder becas por movilidad estudiantil conforme se ha recomendado, ya que aquello por efectos de acreditación redundará en beneficio institucional, al tiempo que permite a los futuros profesionales que se forman en este Centro de Educación Superior, adquirir conocimientos y experiencias que serán de gran utilidad en el ejercicio profesional y para la sociedad;

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Acoger los informes ESPE-UBES-2024-079 de 25 de abril de 2024, ESPE-UBES-2024-081 de 02 de mayo de 2024; y los informes de la Comisión de Becas Nros. 008-2024 y 009-2024 de 13 de mayo de 2024, y la Resolución ESPE-CA-RES-2024-033 del Consejo Académico de 23 de mayo de 2024; y en ese sentido:

Otorgar beca parcial por movilidad estudiantil a los estudiantes: BONILLA ACURIO ERICK ESTEBAN, ID. L00385144; CULQUI TAPIA CRISTY NIKOLE, ID. L00070244; GANCINO GUEVARA KELLY VANESA, ID. L00387816 y CARVAJAL FLORES EMILIA, ID. L00081433, conforme a los términos que expresamente se detallan en las Matrices de Becas por Movilidad Estudiantil Nro. MBM-001 de 25 de abril de 2024, y MBM-002 de 02 de mayo de 2024 las que se anexan en dos (02) fojas útiles, a la presente Orden de Rectorado, como parte constitutiva e inseparable de la misma.

Art. 2.- La Unidad de Asesoría Jurídica elaborará el instrumento legal correspondiente para la respectiva beca por movilidad, considerando el compromiso de los estudiantes de entregar un Certificado de desarrollo del proyecto de investigación realizado otorgado por la Universidad de Concepción, una Presentación académica dirigida a los estudiantes de la Carrera de Biotecnología, con el propósito de compartir el conocimiento y los

resultados adquiridos durante la estancia de investigación, así como presentar un documento e informe de su investigación que sirva como referente de consulta, todo esto como una forma de compensación por el otorgamiento de la beca de movilidad, y se comunique a la Unidad de Gestión de la Investigación para el registro correspondiente.

Art. 3.- En concordancia con los artículos precedentes, responsabilizar a los tutores de los estudiantes, al Director de la Carrera de Biotecnología, Sede Matriz; Director de la Carrera de Biotecnología Sede Santo Domingo de los Tsáchilas y al Director de la Unidad de Bienestar Universitario, del control, seguimiento y cumplimiento, de la beca que se otorga; de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado.

Art. 4.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia, Director de la Unidad de Bienestar Universitario, Directora de la Unidad Financiera, Secretaria de la Comisión de Becas, Secretario del Consejo Académico; Director de la Carrera de Biotecnología, Sede Matriz; Director de la Carrera de Biotecnología Sede Santo Domingo de los Tsáchilas; Tutores de los estudiantes. Y, para conocimiento: Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 06 de junio de 2024

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE


Victor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.
CRNL. C.S.M.




WYA/MGAV/LJA/MGUT/P

MATRIZ DE BECAS POR MOVILIDAD ESTUDIANTIL

(MBM-001)

FECHA: 25/04/2024

Tipo de Evento	ID	C.I.	Apellidos y Nombres	Carrera	Créditos aprobados	Promedio General	Actividad de movilidad	Estrategias	País	Ubicación Evento	Detalle de beneficio					Beneficio de Beca	
											Inicio de estancia	Fin de estancia	Inicio del beneficio de beca	Fin del beneficio de beca	Días de Beneficio de beca		Subvención
Estancia de investigación	L00070244	0260102826	Cabrera Tapia Cristy Heide	Biotecnología	300	17,01	Exposición de las experiencias de supervivencia del virus Avianza a la membresía de células cancerosas a partir de la hemólisis de un ácido nucleico	-Certificado de desarrollo del proyecto de investigación realizado otorgado por la Universidad de Concepción. -Presentación académica dirigida a los estudiantes de la Carrera de Biotecnología, con el propósito de compartir el conocimiento y los resultados obtenidos durante la estancia de investigación. -Presentar un documento de investigación que sirva como referente para cursos sobre la impresión 3D en la membrana de células. -Avianza a la membresía de células cancerosas, a partir de la hemólisis de un ácido nucleico	Chile	Universidad de Concepción	28/02/2024	27/02/2024	05/02/2024	18/02/2024	100	\$743,40 (\$7,434 x 100 días)	\$743,40
	L00351916	172802613	García Quevedo Katy Vanesa	Biotecnología	276	17,46	Exposición de experiencias y actividades de investigación de la Universidad de Concepción	-Certificado de desarrollo del proyecto de investigación realizado otorgado por la Universidad de Concepción. -Presentación académica dirigida a los estudiantes de la Carrera de Biotecnología, con el propósito de compartir el conocimiento y los resultados obtenidos durante la estancia de investigación. -Presentar un documento de investigación que sirva como referente para cursos sobre la impresión 3D en la membrana de células. -Avianza a la membresía de células cancerosas, a partir de la hemólisis de un ácido nucleico	Chile	Universidad de Concepción	28/02/2024	27/02/2024	05/02/2024	18/02/2024	100	\$743,40 (\$7,434 x 100 días)	\$743,40
Estancia de investigación	L00351944	172802648	Buella Aguado Esteban Esteban	Biotecnología	237	17,13	Exposición de las experiencias de supervivencia del virus Avianza a la membresía de células cancerosas a partir de la hemólisis de un ácido nucleico	-Certificado de desarrollo del proyecto de investigación realizado otorgado por la Universidad de Concepción. -Presentación académica dirigida a los estudiantes de la Carrera de Biotecnología, con el propósito de compartir el conocimiento y los resultados obtenidos durante la estancia de investigación. -Presentar un documento de investigación que sirva como referente para cursos sobre la impresión 3D en la membrana de células. -Avianza a la membresía de células cancerosas, a partir de la hemólisis de un ácido nucleico	Chile	Universidad de Concepción	28/02/2024	27/02/2024	05/02/2024	18/02/2024	100	\$743,40 (\$7,434 x 100 días)	\$743,40

Nota: Los datos de esta matriz se determinaron a partir de la información de matrícula y relación en el Registro de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de los Ríos Sur de Chile, en el marco de la Ley de Bases para la Movilidad Estudiantil, Art. 20, 26 y 31, los valores de asignación de beca serán asignados en su totalidad a disponibilidad presupuestaria.



Elaborado por:
Licdo. Roberto Trujillo M. Mgr
TRABAJADOR SOCIAL

Supervisado por:
Phic. C. Mauricio Esteban B. Mgr
DIRECTOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

MATRIZ DE BECAS POR MOVILIDAD ESTUDIANTIL

(MEM-002)

FECHA: 02/05/2024

Tipo de Evento	ID	C.I.	Apellidos y Nombres	Carrera	Creditas aprobados	Promedio General	Actividad de movilidad	Estrategias	País	Universidad Evento	Detalle de beneficio					Beneficio de Beca		
											Fecha	Inicio de estancia	Inicio del beneficio de beca	Fin de estancia y del beneficio de beca	Relación	Días de Beneficio de beca	Alimentación	Total
Estudios de Investigación	13028143	270117053	Carvajal Flores Evelin	Biotecnología	241	17,87	Selección de antecuerpos anti TNF alfa utilizando una librería de fagos	• Certificado de desarrollo del proyecto de investigación realizado otorgado por la Universidad de Concepción. • Presentación de avances dirigidos a los estudiantes de la Carrera de Biotecnología, con el propósito de compartir el conocimiento y los resultados obtenidos durante la estancia de investigación. • Presentar un documento de investigación que sirva como referente para consulta sobre la selección de antígenos anti TNF alfa utilizando una librería de fagos	Chile Concepción	Universidad de Concepción	06/03/2024	27/03/2024	05/03/24	1303204	1492024	100	5743,48 (\$7.438.841,00 (clase))	8762,49

Nota: Los Fundamentos determinados para la realización de viajes son establecidos en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, Capítulo II de las Becas por Movilidad Social. Las becas por Movilidad Social. Las becas por Movilidad Social. Las becas por Movilidad Social. Las becas por Movilidad Social. Las becas por Movilidad Social. Las becas por Movilidad Social. Las becas por Movilidad Social. Las becas por Movilidad Social. Las becas por Movilidad Social. Las becas por Movilidad Social.



GUILLELMO ROBERTO
TRUJILLO MALDONADO

Elaborado por:
Licdo. Roberto Trujillo M. Mgr
TRABAJADOR SOCIAL



PIRC C. MAURICIO
BATALLAS B. MGR

Supervisado por:
Pirc C. Mauricio Batallas B. Mgr
DIRECTOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

DR. JOSÉ JAVIER IRIGOYEN ARBOLEDA, en mi calidad de Secretario General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, hago CONSTAR y CERTIFICO que la presente Orden de Rectorado Nro. 2024-147-ESPE-a-1, de fecha 06 de junio del 2024, consta de diez (10) páginas útiles, concuerdan fielmente con los originales que reposan en la Secretaría General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE. En fe de lo cual suscribo en Sangolquí, 14 de junio de 2024.



Firmado electrónicamente por:
JOSE JAVIER
IRIGOYEN ARBOLEDA

DR. JOSÉ JAVIER IRIGOYEN ARBOLEDA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE